

Martínez y Rosenfeld, 2. 2014. El poder legislativo nacional y la responsabilidad social: análisis de su conceptualización en los proyectos de ley presentados en el senado de la Nación, *RED Sociales*, 2: 137-151

---

## EL PODER LEGISLATIVO NACIONAL Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: ANALISIS DE SU CONCEPTUALIZACION EN LOS PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS EN EL SENADO DE LA NACION

**Adriana Norma Martínez**

Departamento de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Luján  
[info@anmart.com.ar](mailto:info@anmart.com.ar)

**Adriana Rosenfeld**

Departamento de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Luján  
[arosenfeld@proiap.org](mailto:arosenfeld@proiap.org)

### RESUMEN

Las organizaciones de todo el mundo, y sus partes interesadas, perciben la necesidad y los beneficios de un comportamiento socialmente responsable, como reflejo el creciente reconocimiento de la importancia de garantizar ecosistemas sanos, equidad social y buena gobernanza.

La responsabilidad social alude a un modelo estratégico de gestión, que contempla los impactos económicos, sociales y ambientales asociados al desarrollo de las actividades de las organizaciones.

Tomando como criterio de análisis el marco internacionalmente consensuado de responsabilidad social, se abordan dos proyectos de ley a efectos de analizar el tratamiento del tema en el marco de la labor legislativa del Senado de la Nación Argentina.

**Palabras claves:** responsabilidad social – proyecto de ley - política – estrategia – legislación

## **THE NATIONAL LEGISLATIVE BRANCH AND SOCIAL RESPONSIBILITY: ANALYSIS OF ITS CONCEPTUALIZATION IN LAW PROJECTS SUBMITTED WITHIN THE NATIONAL SENATE**

### **ABSTRACT**

Organizations worldwide, and their stakeholders, perceive the need and benefits of socially responsible behavior, thus reflecting the growing recognition of the importance of ensuring healthy ecosystems, social equity and good governance.

Social responsibility refers to a strategic management model, which addresses economic, social and environmental impacts associated with organizational activities.

Taking as a criterion of analysis the international consensus on social responsibility, two law projects are addressed in order to analyse the given treatment to the subject in the context of the legislative work of the Senate of Argentina.

**Keywords:** social responsibility –law project - policy – strategy – legislation

### **1.- Introducción**

Las organizaciones de todo el mundo, y sus partes interesadas, perciben la necesidad y los beneficios de un comportamiento socialmente responsable. Los impactos de una organización en la sociedad y el ambiente en los que opera se han convertido en una parte fundamental de la medición de su desempeño global y de su capacidad para seguir funcionando. Así se refleja el creciente reconocimiento de la importancia de garantizar ecosistemas sanos, equidad social y buena gobernanza.

En consonancia, la responsabilidad social refiere a la responsabilidad de una organización por los impactos de sus decisiones y actividades a través de un comportamiento transparente y ético, alude a un modelo estratégico de gestión que contempla los impactos económicos, sociales y ambientales asociados al desarrollo de las actividades de las organizaciones, e implica un compromiso renovado con la comunidad, su entorno y los diversos públicos de interés.

La responsabilidad social supone un cambio cultural en el marco del cual se rescatan los valores, la conducta ética, la transparencia y la participación activa de todos los actores sociales, cambio que resulta indispensable para el logro del desarrollo sustentable.

La Organización Internacional de Normalización (ISO) -plataforma multistakeholder, multisectorial y multinacional dedicada al desarrollo de Normas Internacionales-, reconociendo la importancia asignada a nivel mundial al tema responsabilidad social, se abocó al desarrollo de una norma internacional en la materia, en

el entendimiento que generar una herramienta internacional tendiente a promover y difundir el concepto y la práctica de la responsabilidad social se constituye en una concreta contribución al logro del desarrollo sustentable.

A este respecto se ha entendido que: “La potencia del reconocimiento mundial de pensar y actuar el desarrollo desde una visión integrada de los componentes económicos, sociales y ambiental de ese proceso, marcaron un rumbo que necesariamente debía impactar el vínculo de las organizaciones con la comunidad. La asunción de responsabilidades por los impactos directos e indirectos que el “hacer-no hacer” genera el conjunto de actores sociales, ya no sólo el sector empresario, daría forma a la idea de organizaciones socialmente responsables.” Y por lo tanto: “La convocatoria de la ISO a debatir una futura norma que contemplara los mejores avances en la construcción de conceptos que impregnaban el desarrollo de los denominados “nuevos derechos” (el reconocimiento de la existencia de los mismos), los vínculos sociales, el quehacer económico y laboral; en síntesis, a pensar el contexto de un comportamiento socialmente responsable y debatirlo, fue un gran desafío.”<sup>1</sup>

En consonancia, en el año 2005, ante la multiplicidad de herramientas de responsabilidad social (RS) existentes, la ISO consideró pertinente desarrollar una Norma Internacional que brindara un entendimiento común en la materia.

Como producto del proceso desarrollado surgió la Norma Internacional ISO 26000:2010, que ofrece orientación sobre la integración de la RS a las organizaciones públicas y privadas de todo el mundo y es resultado del consenso internacional logrado por los representantes de los principales grupos de interés en materia. El documento condensa acuerdos globales sobre: definiciones y principios de RS, materias fundamentales a abordarse en la aplicación de la RS, y orientación sobre cómo integrar la RS en todas las operaciones de una organización.

La ISO 26000:2010 define la RS como: responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades (que incluyen productos, servicios y procesos) ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones (que se refieren a las actividades de una organización dentro de su esfera de influencia).

Según la norma, los siete principios de la RS son: rendición de cuentas, transparencia, comportamiento ético, respeto a los intereses de las partes interesadas,

---

<sup>1</sup> Font Guido, M. **Responsabilidad Social. Una guía para todos.** *Boletín IRAM. Acceso+.* Año 1. N° 1. Diciembre 2010-Febrero 2011

respeto al principio de legalidad, respeto a la normativa internacional de comportamiento y respeto a los derechos humanos.

Las materias fundamentales que integran el concepto de la RS según la ISO 26000:2010 son: gobernanza de la organización, derechos humanos, prácticas laborales, medio ambiente, prácticas justas de operación, asuntos de consumidores y participación activa y desarrollo de la comunidad. “Estas materias fundamentales cubren los impactos más probables, tanto de tipo económico, como ambiental y social que deberían abordar las organizaciones.”<sup>2</sup> Para cada una de ellas, la norma proporciona una visión general, los principios y las consideraciones relacionadas y una descripción de los asuntos asociados, que en total son 37. “Cada materia fundamental, pero no necesariamente cada asunto, tiene alguna pertinencia para todas las organizaciones.”<sup>3</sup>

Finalmente la ISO 26000:2010 proporciona orientación sobre cómo integrar la RS en toda la organización, incluyendo lo relacionado con la comunicación sobre RS.

La ISO 26000:2010 proporciona una guía de RS no sólo para las organizaciones empresariales, sino también para las organizaciones del sector público y a las de otros tipos, sirviendo de base para aglutinar una comprensión globalmente consensuada de lo que es la RS y lo que las organizaciones tienen que hacer para operar de una manera socialmente responsable.

En concordancia con lo recomendado a nivel internacional por ISO, el Comité Estratégico de Responsabilidad Social del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), en el mes de octubre de 2010, decidió iniciar el proceso de adopción de la norma ISO 26000:2010 como norma nacional y el 16 de diciembre el Comité General de Normas de IRAM resolvió la adopción de la traducción oficial al español. Desde ese momento la Norma Argentina IRAM-ISO 2600:2010 se encuentra oficialmente publicada por IRAM.

En base a todo lo expuesto, el análisis efectuado por las autoras se basa en el concepto internacionalmente consensuado de RS, así como en los principios, materias fundamentales y asuntos surgidos de la IRAM-ISO 26000:2010.

El criterio de análisis seleccionado se fundamenta en que, coincidentemente con lo expresado por expertos en el tema, “el aporte de la ISO 26000 esencialmente es sentar las bases de una construcción teórica profunda, sustantiva, legitimada por la extensa representatividad, ordenadora de conceptos actualizados.” (Font Guido: 2010:32)<sup>4</sup>, y a

---

<sup>2</sup> ISO 26000:2010 – Guía de responsabilidad social, apartado 5.2.2.

<sup>3</sup> ISO 26000:2010 – Guía de responsabilidad social, apartado 5.2.2.

<sup>4</sup> Font Guido, M. ISO 26.000: reconocimiento de responsabilidades. *Revista Calidad para el Desarrollo Sostenible*. Diciembre 2010.

partir de la norma “existe por convención legítima un claro consenso de qué hablamos cuando hablamos de Responsabilidad Social”. (Bigorito: 2011: 8/9)<sup>5</sup>

Además, considerando el objeto del presente, se ha tenido en miras la relación que la norma establece entre el Estado y la RS. A este respecto, la norma expresamente consigna que: “no puede reemplazar, transformar o modificar de ninguna forma el deber del Estado de actuar por el interés público”; “no proporciona una orientación sobre qué es lo que debería someterse a regulación jurídica obligatoria; tampoco pretende abordar cuestiones que sólo pueden resolverse apropiadamente a través de las instituciones políticas”; “El Estado es el único con poder de crear y hacer cumplir las leyes, lo que le hace diferente a las organizaciones”; “Los gobiernos pueden apoyar de muchas maneras a las organizaciones en sus esfuerzos por operar de forma socialmente responsable, como por ejemplo, a través del reconocimiento y promoción de la responsabilidad social.”<sup>6</sup>

## **2. Proyectos de ley referidos a responsabilidad social presentados en el Senado de la Nación Argentina**

Al momento de efectuar el análisis, se identificaron dos proyectos de ley referidos a la temática, que mantienen el estado parlamentario, conforme la información proporcionada por el sitio web del Senado<sup>7</sup> de la Nación Argentina. Ellos son:

- . Proyecto de ley-S-4222-2013-Marco jurídico mínimo de la responsabilidad social de la empresa-Liliana Negre de Alonso
- . Proyecto de ley-S-476-2014-Marco jurídico para la confección del reporte de sostenibilidad de las empresas que actúen en el territorio nacional, bajo cualquier modalidad-María Laura Leguizamón

### **2.1. Proyectos con estado parlamentario: Síntesis de contenido**

#### **2.1.1. Proyecto de ley presentado por Liliana Negre de Alonso**

El proyecto tiene por objeto “fijar el marco jurídico mínimo de la responsabilidad social de la empresa en el territorio de la Nación Argentina”.

Establece definiciones, entre las que incluye la de Responsabilidad Social Empresarial que concibe como: “el compromiso continuo asumido por la empresa, entidad, sociedad comercial, asociación civil o fundación de comportarse éticamente y de contribuir al desarrollo económico, y, el mismo tiempo, mejorar la calidad de vida de los trabajadores,

---

<sup>5</sup> Bigorito, S. **Responsabilidad Social. Una guía para todos. Boletín IRAM. Acceso+. Año 1. N° 1. Diciembre 2010-Febrero 2011**

<sup>6</sup> IRAM-ISO 26000:2010 – Guía de responsabilidad social, apartado 3.4

<sup>7</sup> [www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar)

sus familias, la comunidad local, y la sociedad en general”; la de Balance Social de la Empresa: “es aquel documento que refleja las inversiones realizadas por las empresas, entidades, sociedades civiles, asociaciones civiles y fundaciones, tendientes al mejoramiento en todos sus aspectos de sus miembros, trabajadores, sus familias, terceros, la comunidad, el cuidado y la preservación del medio ambiente”; la de Código de conducta: “es la declaración formal de los principios, valores y prácticas comerciales de una empresa, entidad, sociedad civil, asociación civil, sociedad comercial o fundación”; y la de Etiquetas de Responsabilidad social: “es aquella identificación que las empresas que hayan obtenido la calificación de “Empresa Socialmente Responsable” colocan en sus productos y/o documentación para anunciar al público en general la calificación obtenida”.

En el artículo 4° establece las medidas que deberán implementar, en el ámbito interno y externo, los sujetos alcanzados por la ley (empresas, entidades, sociedades comerciales, sociedades civiles, asociaciones civiles, fundaciones, uniones transitorias de empresas, y aquellas empresas en las que el Estado tenga participación) para dar cumplimiento a sus prescripciones.

El proyecto prevé la creación de un Registro Nacional de Empresas Socialmente Responsables (en el que deben inscribirse todos los sujetos alcanzados por la ley) y un Registro Nacional de Etiquetas de Responsabilidad Social, en el que quedarán inscriptas, las personas físicas o jurídicas “que certifiquen el cumplimiento de lo establecido por la presente ley”, previa declaración formal de su código de conducta y balance social, “verificado su cumplimiento efectivo y no hayan incurrido en las causas de exclusión de la certificación” enumeradas en el artículo 10.

Establece un mecanismo de certificación (a través de las llamadas Entidades de Etiquetas de Responsabilidad Social, que deben inscribirse en un registro especial) y de acreditación de esas entidades de certificación y auditorías.

Determina los efectos de la certificación de responsabilidad social, la mayoría de los cuales tienen características de beneficios económicos y crea un premio anual para “la empresa u entidad más responsable” de carácter honorífico.

Establece como autoridad de aplicación de la ley al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social.

#### 2.1.2. Proyecto presentado por la senadora María Laura Leguizamón

El proyecto tiene como objeto “el establecimiento del marco jurídico para la confección del reporte de sostenibilidad al cual deben ceñirse las empresas que actúen en el territorio de la República bajo cualquier modalidad”, y por finalidad “normar la exposición de los resultados sociales, ambientales y de buen gobierno de las empresas con sus partes interesadas.”

En el Artículo 2° define el reporte de sostenibilidad como “un documento que comunica el desempeño financiero, ambiental y social de una compañía u organización a sus grupos de interés. Contendrá conceptos relacionados con el ejercicio de la actividad de la empresa, los que serán no sólo de carácter financiero o económico, sino que tendrán como objeto exponer la aplicación de la empresa en beneficio de su personal, la comunidad y el ambiente; y la magnitud de la misma”, y enumera la información mínima a reportar.

Los sujetos alcanzados por la norma son “todas las sociedades comerciales, privadas o de economía mixta, locales y extranjeras, y a las sociedades estatales y entes públicos con objeto comercial, que tengan su domicilio social o desarrollen sus objetivos en territorio nacional, cualquiera fuese el origen de su capital o país de constitución, exceptuando las micro y pequeñas empresas incluidas en el ordenamiento jurídico vigente.”

Determina que “El reporte de sostenibilidad de las empresas se hará público en forma anual y tendrá igual tratamiento, transparencia y difusión que el balance económico del ejercicio, debiéndose publicar en la página web de la empresa y/o arbitrar los medios necesarios para que el mismo esté disponible en forma irrestricta.”

Establece la creación, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (autoridad de aplicación de la ley), del Registro Nacional de Información Pública sobre Reportes de Sostenibilidad (RENIPRES), “donde las empresas alcanzadas por esta ley deberán remitir una copia del reporte o una declaración explicando por qué no lo hacen.”

## 2.2. Análisis de los proyectos de ley a la luz de la norma IRAM-ISO 26000:2010

### 2.2.1. Proyecto de ley de la senadora Liliana Negre de Alonso

El proyecto parte de una diferencia conceptual con respecto a la definición surgida del consenso internacional de la responsabilidad social, que incluye que la organización “cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento”, ya que propone establecer un “marco jurídico mínimo de la responsabilidad social”, sin advertir que uno de los principios fundamentales de la RS es el de respecto al principio de legalidad conforme al cual “toda organización cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables”, es decir, la totalidad del plexo normativo aplicable a sus actividades. Asimismo, la definición que aporta no toma en cuenta las expectativas de las partes interesadas y no atiende a la integración de la RS en toda la organización.

La opinión de las autoras al respecto, sustentada en el concepto universalmente consensuado de RS, es coincidente con la expresión: “no se es socialmente responsable sólo por cumplir la ley y que cuando hablamos de ésta debemos también contemplar la normativa internacional de comportamiento. De igual forma que la extensión del concepto de “cumplimiento de la ley” abarca el concepto de “estado de derecho” o “principio de

legalidad” para una interpretación integradora de toda la legislación.” (Font Guido: 2010:33)

La comunicación, como derivación de los principios fundamentales de la rendición de cuentas y transparencia, solo es abordada en el proyecto mediante el instrumento balance social, entendido exclusivamente desde el punto de vista de un documento que refleje las inversiones realizadas por los sujetos alcanzados por las disposiciones del proyecto.

Entre las obligaciones establecidas como medidas a implementar por las organizaciones en el ámbito interno se abordan solo algunos asuntos de las materias fundamentales: prácticas laborales, medio ambiente, prácticas justas de operación y participación y desarrollo de la comunidad.

El mecanismo para el proceso propuesto de certificación, auditoría y acreditación, si bien presenta reminiscencias con el Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación creado por Decreto 1474/1994, no sigue sus lineamientos y su descripción resulta confusa.

En consonancia con lo establecido por la IRAM-ISO 26000:2010, respecto de las formas en que los gobiernos pueden apoyar a las organizaciones en sus esfuerzos para operar de forma socialmente responsable, el proyecto establece beneficios económicos para las organizaciones y crea un premio honorífico anual.

No puede cerrarse el análisis del proyecto sin una referencia a un concepto vertido en sus fundamentos. Allí textualmente se afirma: “Con esta iniciativa se procura dar un enfoque diferente, una nueva visión a la trilogía Estado - Empresa - Comunidad. Se intenta suplir en cierta manera al Estado en algunos aspectos fundamentalmente sociales por las empresas privadas, pero siempre bajo la estricta vigilancia del Estado. Éste no se desliga totalmente de sus obligaciones, simplemente las realiza a través de las empresas que cumplan con ciertos requisitos. Se propone redireccionar las acciones de cada uno de los sujetos involucrados. En vez de que las empresas tributen sus obligaciones impositivas para que luego el Estado realice obras, actividades sociales, y cubra las necesidades básicas de la población, pretendemos fomentar un concepto de responsabilidad social empresaria en donde las empresas destinen directamente recursos a las comunidades en donde las mismas estén insertas, operen o se desenvuelvan. Esto no implica que el Estado se desentienda de las obligaciones asumidas por las empresas en materia de responsabilidad social, sino que su rol será el de fiscalizar el cumplimiento de las actividades, proyectos, obras, etcétera que la empresa está obligada a realizar”, mientras que el enfoque internacionalmente consensuado establece que: “el funcionamiento adecuado del Estado es imprescindible para el desarrollo sostenible.”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> IRAM-ISO 26000:2010 – Guía de responsabilidad social, apartado 3.4



### 2.2.2. Proyecto de ley de la senadora María Laura Leguizamón

El proyecto denota que su autora parte de una conceptualización de la responsabilidad social alineada con la que surge del consenso globalmente reconocido en cuanto a que es esperable construir un marco jurídico para la confección de los reportes de responsabilidad social, como instrumentos que viabilizan los principios de rendición de cuentas y de transparencia por los impactos de las decisiones y las actividades de las organizaciones en la sociedad, la economía y el ambiente.

La norma propuesta se centra en la regulación del instrumento reporte de responsabilidad social de organizaciones con fines de lucro, excluyendo expresamente las micro y pequeñas empresas.

Conforme expresamente lo señala la autora del proyecto, acompañando una tendencia mundial, propone la opción de “reporte o explique” según la cual las empresas deciden voluntariamente qué información hacer pública. Con ese fundamento, el proyecto establece la obligación de informar, realizando y publicando un reporte de sostenibilidad – que debe incluir como mínimo información sobre los temas enumerados en el artículo 2º-, u optar por informar, pública y fundadamente, los motivos de la ausencia de reporte. De esta opción quedan expresamente excluidos los siguientes sujetos: “sociedades que efectúan oferta pública de sus acciones o que sean proveedoras del Estado Nacional o estados provinciales o municipales”, respecto de los cuales rige la obligatoriedad de la publicación del reporte de sostenibilidad.

Para concluir el análisis, debe ponerse de resalto algunos de los conceptos que acertadamente se incluyen en los fundamentos del proyecto.

En este sentido, y en lo atinente a la responsabilidad social, afirma la senadora que la ley “pretende dar respuesta a las exigencias de transparencia y ética en los negocios que la sociedad reclama de la empresa argentina” y que “La ética y la responsabilidad social deben internalizarse en la gestión de la empresa de manera de definir objetivos teniendo como visión la sostenibilidad”.

En lo referido a los reportes, explicita que el objeto de la norma es “colocar en el derecho positivo ciertas obligaciones de información, como existen en otros ámbitos de la Responsabilidad Social Empresaria como las leyes laborales o ambientales”; y que “Un reporte equilibrado y socialmente responsable tendrá que contemplar no solo la perspectiva económica, sino también la laboral, comunitaria, ambiental y corporativa, para ofrecer a los grupos de interés una herramienta que manifieste lo que la empresa hace, más que de lo que la empresa produce. Estas dos visiones, la económico-financiera destinada a los accionistas, y la social-ambiental-comunitaria, destinada a una variada gama de grupos relacionados con la compañía, son complementarias e indispensables para generar valor para la empresa y la sociedad en su conjunto.”

### 3. Otras experiencias comparadas

Para completar el análisis se ha decidido abordar algunas experiencias referidas a la RS, que fueron seleccionadas entre los diversos supuestos existentes a nivel de grupos de integración y de otros estados.

En el marco de la Unión Europea, se han seleccionado los siguientes instrumentos:

. Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. COM (2011) 681 – Bruselas 25.10.2011.

. Directiva sobre la divulgación de información no financiera y la diversidad de las grandes empresas y grupos – texto adoptado el día 15 de abril de 2014 por el Parlamento Europeo de la Unión Europea (a la fecha pendiente de la adopción por los Estados miembros de la UE en el Consejo)

Atendiendo a su reciente fecha de aprobación (16 de julio de 2014), se ha considerado importante incluir y analizar:

. Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas (EERSE) – Estrategia 2014-2020 para empresas, administraciones públicas y el resto de organizaciones para avanzar hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva, sostenible e integradora.

Finalmente, se aborda el tratamiento de una norma jurídica de un país sudamericano:

Decreto N° 60 (23/04/2013) – Creación del Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible.

#### 3.1. Análisis de las experiencias comparadas seleccionadas

##### 3.1.1. La responsabilidad social en la Unión Europea: su enfoque desde la política y la normativa.

La estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas, bajo el acápite 3.2. -Principios y directrices reconocidos internacionalmente-, establece que: “Las empresas que buscan un planteamiento formal sobre la RSE, especialmente las grandes empresas, pueden encontrar orientación autorizada en los principios y directrices reconocidos internacionalmente, en particular las Líneas Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, los diez principios de la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la norma de orientación ISO 26000 sobre responsabilidad social, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y

Derechos Humanos. Este conjunto básico de principios y directrices reconocidos internacionalmente representa un marco global evolutivo para la RSE que ha sido reforzado recientemente. La política Europea para promover la RSE debe ser totalmente coherente con este marco.”

El acápite 3.4. aborda el papel de los poderes públicos y otras partes interesadas en los siguientes términos: “El desarrollo de la RSE deben liderarlo las propias empresas. Los poderes públicos deben desempeñar un papel de apoyo ofreciendo una combinación inteligente de medidas voluntarias y, en caso necesario, de acciones reguladoras, por ejemplo para promover la transparencia, incentivar en el mercado un comportamiento responsable de las empresas y asegurarse de que estas deben rendir cuentas.”

Bajo el acápite 4. - Un programa de Acción para el período 2011-2014, la Estrategia enumera los compromisos de la propia Comisión Europea, así como sugerencias para las empresas, los Estados miembros y otros grupos de partes interesadas. Al aplicar este programa, la Comisión tendrá en cuenta en todo momento las características particulares de las PYME, especialmente sus limitados recursos, y evitará la creación de cargas administrativas innecesarias.

Entre los compromisos asumidos se incluye la mejora de la divulgación de información de carácter social y medioambiental por parte de las empresas, respecto del cual corresponde destacar que: “... Constituye también un elemento importante de asunción de responsabilidades y puede contribuir al aumento de la confianza del público en las empresas. Para responder a las necesidades de las empresas y otras partes interesadas, la información debe ser significativa y su recopilación debe ser rentable...”

Según la Directiva sobre la divulgación de información no financiera y la diversidad de las grandes empresas y grupos –en cuyo marco de referencia se cita expresamente a la ISO 26000:2010- las empresas interesadas tendrán que revelar información sobre las políticas, riesgos y resultados que respecta a los temas ambientales, sociales y relacionados con los empleados, el respeto de los derechos humanos, las cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno, y la diversidad en los consejos de administración.

Las empresas alcanzadas tendrán que revelar en su informe de gestión información relevante y significativa referida a las políticas, resultados y riesgos, incluyendo la debida diligencia que aplican, y los indicadores clave de rendimiento no financieros relevantes relativos a aspectos medioambientales, los asuntos sociales y relacionados con los empleados, el respeto de los derechos humanos, las cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno, y la diversidad en los consejos de administración.

Las empresas mantendrán una flexibilidad significativa para revelar la información pertinente de la manera que considere más útil, o en un informe separado.

Las nuevas normas se aplicarán únicamente a las grandes empresas con más de 500 empleados, ya que los costos que requeriría aplicarlas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) podrían superar los beneficios. En particular, se requerirá a las grandes entidades de interés público, con más de 500 empleados, revelar cierta información no financiera en sus informes de gestión.

El enfoque adoptado garantiza que la carga administrativa se mantiene al mínimo. Se exigirá a las empresas revelar, en forma concisa, información útil necesaria para la comprensión de su desarrollo, rendimiento, posición e impacto de su actividad, más que un informe reglado y detallado.

En cuanto a la diversidad en los consejos de administración, se requerirá a las grandes empresas que cotizan en bolsa que proporcionen información sobre su política de diversidad, como, por ejemplo: la edad, el género, la educación y la formación profesional.

La información revelará los objetivos de la política, la forma en que se ha implementado, y los resultados. Las empresas que no disponen de una política de diversidad tendrán que explicar por qué no. Este enfoque está en consonancia con el marco de gobernanza corporativa general de la UE.

### 3.1.2. La responsabilidad social en España: su enfoque desde la política y la normativa:

La Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas (EERSE) responde a las recomendaciones plasmadas en la Estrategia Renovada de la Unión Europea sobre Responsabilidad Social de las Empresas.

Establece expresamente que “el fin último es establecer un marco de referencia que impulse y facilite el desarrollo y consolidación de las políticas de responsabilidad social por parte de un tejido productivo cada vez más consciente de la insolubilidad del binomio sostenibilidad-competitividad”.

El capítulo 4 de la Estrategia se refiere al Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE) y su rol en el marco de la misma. Este órgano asesor y consultivo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, fue creado por Real Decreto 221/2008. Entre sus objetivos “se encuentra además la búsqueda de la mayor homogeneidad posible en las memorias o informes de responsabilidad social y sostenibilidad que, de forma voluntaria, las empresas y organizaciones hacen públicos”.

Entre los seis principios establecidos por el documento bajo el Capítulo 5, en el marco del presente artículo merece destacarse el de voluntariedad, entendido como: “La adopción de políticas de responsabilidad social es voluntaria, y supone un valor añadido al cumplimiento de la normativa vigente. El compromiso asumido voluntariamente con las

partes interesadas, debe ser la base del cumplimiento de las expectativas que generen las organizaciones.”

Entre las Líneas de actuación y plan de medidas (Capítulo 6 del instrumento) se incluye “Buen gobierno y transparencia como instrumentos para el aumento para la confianza”, que es coincidente con el objetivo del CERSE puesto de resalto.

La Estrategia cita expresamente a la ISO 26000:2010 entre las principales iniciativas en materia de RS.

3.1.3. La responsabilidad social en la República de Chile: su enfoque desde la política y la normativa:

El Decreto N° 60 del año 2013, que crea el Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible, destaca entre sus considerandos que: “el objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible es tarea de todos, y en este sentido, es fundamental el comportamiento socialmente responsable que pueden asumir las organizaciones de la sociedad” e incluye la definición de responsabilidad social contenida en la NCh-ISO26000:2010.

El artículo 1° de la norma establece que el Consejo, órgano asesor del Ministro de Economía, Fomento y Turismo “tendrá por objeto asesorar en la elaboración de las políticas públicas relacionadas con la Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible del país.”

#### **4. Conclusiones**

La Norma Internacional ISO 26000:2010 ha sentado las bases de una construcción ordenadora del concepto de RS, sus principios y materias, lo que legitima su utilización como base conceptual para el abordaje del análisis de los proyectos de leyes presentados en el Senado de la Nación referidos a la temática.

Reafirma la conclusión la clara tendencia de la consideración de la Norma Internacional ISO 26000:2010 como marco referencial para la construcción de las estrategias y la sanción de instrumentos jurídicos de legislación comparada, examinados en el presente artículo.

Ese marco orienta a las organizaciones públicas (de nivel internacional, regional, nacional o local) para el diseño de políticas, la definición de estrategias y el establecimiento de planes de RS, que tengan en miras el apoyo a las organizaciones en sus esfuerzos por operar de forma socialmente responsable y, atendiendo a las particularidades de los diferentes contextos, escoger los instrumentos más aptos para esos fines.

En lo referido a cada una de las 7 materias fundamentales existen plexos jurídicos aplicables a las actividades de las organizaciones, que conforme el principio de legalidad deben ser cumplidos en su totalidad.

Los reportes de responsabilidad social, como instrumentos que contribuyen a concretar los principios de rendición de cuentas y transparencia han sido objeto de regulación en el derecho positivo, en consonancia con el contexto descripto.

Las organizaciones socialmente responsables deben conocer y dar acabado cumplimiento tanto a la legislación referida a todas las materias fundamentales como a la relacionada con los reportes de RS.

En Argentina, más allá de los marcos jurídicos regulatorios vigentes aplicables a cada una de las 7 materias fundamentales, existe un instrumento de reporte creado a través de la “ley 25.877 del año 2004 (centralmente condiciones de trabajo, situaciones de empleo, relaciones laborales y prestaciones sociales) que todavía espera su real cumplimiento... Este tipo de rendición de cuentas formalizada en una ley compromete en su cumplimiento a un sector empresario limitado, al Estado y a las organizaciones sindicales”.<sup>9</sup>

Conforme lo expuesto el proyecto “Marco jurídico para la confección del reporte de sostenibilidad de las empresas que actúen en el territorio nacional”, presentado por la senadora María Laura Leguizamón, es acorde con el marco de referencia utilizado para el análisis, se alinea conceptualmente con la novísima Directiva sobre la divulgación de información no financiera y la diversidad de las grandes empresas y grupos de la UE, y es continuador –y superador– de la línea instaurada en nuestra legislación nacional respecto de los reportes por la ley 25.877.

Resulta esperable que en un futuro cercano, el diseño de políticas, la definición de estrategias y la legislación de nuestro país se generen a partir de la consideración del marco internacionalmente consensuado en materia de responsabilidad social.

---

<sup>9</sup> **Font Guido, M. Marco conceptual de la responsabilidad. Los principios de la RS. Calidad para el Desarrollo Sostenible. Año XV N° 69. Mayo 2011, pag. 72 a75**

### Referencias bibliográficas

- Font Guido, M (2011) ISO 26000 Responsabilidad Social – Marco conceptual. Los principios de la RS. Calidad empresaria Año XV Número 69. Buenos Aires. Pgs. 72 / 75
- Font Guido, M. (2011) Responsabilidad Social. Una guía para todos. Boletín IRAM. Acceso+. Año 1. N° 1. Diciembre 2010-Febrero 2011. Buenos Aires. Pgs. 25 /27
- Font Guido, M. (2010) ISO 26.000: reconocimiento de responsabilidades. Revista Calidad para el Desarrollo Sostenible. Diciembre 2010. Buenos Aires. Pgs. 15/17
- Bigorito, S. (2011) Responsabilidad Social. Una guía para todos. Boletín IRAM. Acceso+. Año 1. N° 1. Diciembre 2010-Febrero 2011. Buenos Aires. Pgs. 11/14
- Rosenfeld, A. (2011) Una guía para todos. Revista: acceso + Boletín del Instituto Argentino de Normalización y Certificación. Diciembre 2010 – Febrero 2011. Buenos Aires. Pgs. 4/10
- Rosenfeld, A. (2014) A la hora de rendir cuentas – Los 10 sobresalientes de 2014. Mercado. Abril 2014. Buenos Aires. Pgs.101/102
- Henriques, A. (2012) Standars for change? ISO 26000 and sustainable development. Shaping sustainable markets. IIED- International Institute for Environment and Development. Londres. Inglaterra
- Granda.G- Sercovich, T . (2012) Planes de Acción de RSE de gobiernos europeos. Comparativa y recomendaciones de Forética para el Plan Nacional de Acción de RSE de España Abril 2012. Foretica. Madrid.
- INTERNATIONAL STANDARD ISO 26000:2010- Guidance on social responsibility.2010-11-01.ISO.106 páginas
- NORMA ARGENTINA IRAM-ISO 26000:2010-Guía de responsabilidad social. 2010-12-28. IRAM. 120 páginas